



**OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA CUATRO

JUEVES, 12 DE ENERO DE 2023

- ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN** – Receso del lunes, 9 de enero de 2023
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 791, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - b. De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 593, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 651, 747, 919 y 947; y la R. C. del S. 269.
 - b. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 555.
 - c. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 285, 665 y 840.
 - d. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el segundo Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 955.
 - e. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo el P. de la C. 555, debidamente firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.
 - f. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del C. 555, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
 - g. Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, una comunicación informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:
Resolución Conjunta 4-2023
Aprobada el 5 de enero de 2023.-:
(R. C. de la C. 387 (Conferencia)) “Para asignar al “Fondo de Asistencia de Emergencia Municipal”, creado al amparo de la Ley 96-2018 y administrado por el Departamento de Hacienda, la cantidad de setenta y ocho millones de dólares (\$78,000,000.00), provenientes del “Fondo de Emergencia”, para ser distribuidos a los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, a razón de un millón de dólares (\$1,000,000) por cada municipio, con el propósito de financiar la fase inicial de la respuesta gubernamental ante el paso del huracán Fiona.”
 - h. El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 919, con la autorización de la senadora Moran Trinidad, autora de la medida.

- i. El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 947, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.
- j. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1089 y 1090, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de las medidas.
- k. La senadora Rosa Vélez, el senador Torres Berríos y la senadora Trujillo Plumey han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1097, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.
- l. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1101; y las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez, el senador Torres Berríos y la senadora Trujillo Plumey han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 373, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, el Senado se constituyó el lunes, 9 de enero de 2023 a los fines de comenzar los trabajos de la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.
- b. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que dicho cuerpo legislativo se constituyó el lunes, 9 de enero de 2023 a los fines de comenzar los trabajos de la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.
- c. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 9 de enero de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 9 de enero de 2023 hasta el martes, 17 de enero de 2023.
- d. De la señora Ada Ríos Díaz, Asistente Administrativa, Oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación notificando que, por razones personales, la senadora Padilla Alvelo no asistirá a la Sesión Legislativa del jueves, 12 de enero de 2023.
- e. Del senador Ríos Santiago, cuatro comunicaciones sometiendo, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado, los informes de viaje a:
 - 1. Las Vegas, Nevada, celebrado del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, en el que participó de la Cumbre Anual del Caucus Nacional de Legisladores Estatales Hispanos;
 - 2. Toronto, Ontario, Canadá, celebrado del 2 al 4 de diciembre de 2022, en el que participó de la Reunión del Comité Ejecutivo del Conferencia Regional del Este del Concilio de Gobiernos Estatales;
 - 3. San Diego, California, celebrado del 5 al 6 de diciembre de 2022, en el que participó de la Reunión de Invierno del Comité Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales “*Forecast 2023*”; y
 - 4. Honolulu, Hawaii, celebrado del 7 al 10 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales.
- f. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0005:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones

de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas".

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Educación, a través de su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, LCDO. ELIEZER RAMOS PARÉS

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Departamento de Educación para estos fines.
 3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
- b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
- c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
- d. Todo documento sometido por el Departamento de Educación al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Lcdo. Eliezer Ramos Parés, Secretario del Departamento de Educación, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

g. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0006:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Desarrollo Económico, a través de su Secretario, Manuel Cidre Miranda, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, MANUEL CIDRE MIRANDA

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.

- c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
- a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 - 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 - 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Departamento de Desarrollo Económico para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por el Departamento de Desarrollo Económico al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Sr. Manuel Cidre Miranda, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- h. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0007:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de

estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de la Familia, a través de la Oficina de la Secretaria, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.

- f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Departamento de la Familia para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por el Departamento de la Familia al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de la Familia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

i. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0008:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Justicia, a través de su Secretario, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, LCDO. DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Departamento de Justicia para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

- d. Todo documento sometido por el Departamento de Justicia al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- j. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0009:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;

- b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
- c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
- d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
- e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
- f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 - 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 - 2. Someter copia de todo contrato otorgado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para estos fines.
- 3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- k. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0010:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente

tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas".

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Salud, a través de su Secretario, Dr. Carlos Mellado López, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SALUD, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, DR. CARLOS MELLADO LÓPEZ

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Departamento de Salud para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

- b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
- c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
- d. Todo documento sometido por el Departamento de Salud al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Dr. Carlos Mellado López, Secretario del Departamento de Salud, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

1. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0011:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Vivienda, a través de su Secretario, Lcdo. William Rodríguez Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, LCDO. WILLIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

- 1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.

2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Departamento de Vivienda para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por el Departamento de Vivienda al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Lcdo. William Rodríguez Rodríguez, Secretario del Departamento de Vivienda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

m. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0012:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la oficial de cumplimiento del Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación (PARE), Lcda. Ileana Espada, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN, APOYO, RESCATE Y EDUCACIÓN (PARE), LCDA. ILEANA ESPADA

Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:

- a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
- a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
1. Someter copia de las propuestas recibidas

2. Someter copia de todo contrato otorgado por la oficial de cumplimiento del Comité PARE para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Lcda. Ileana Espada, oficial de cumplimiento del Comité PARE, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

n. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0013:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA), a través de su Administrador, Dr. Carlos Rodríguez Mateo, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CONTRA LA ADICCIÓN (ASSMCA), A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR, DR. CARLOS RODRÍGUEZ MATEO

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:

- a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por la ASSMCA para estos fines.
 3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por la ASSMCA al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Dr. Carlos Rodríguez Mateo, Administrador de la ASSMCA, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- o. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0014:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a través de su Presidente, Eric Delgado Santiago, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA CORPORACIÓN DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, ERIC DELGADO SANTIAGO

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.

- d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 - 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 - 2. Someter copia de todo contrato otorgado por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 - 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Sr. Eric Delgado Santiago, Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- p. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0015:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier

procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas".

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Instituto de Estadísticas, a través de su Director, Dr. Orville Disdier, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, DR. ORVILLE DISDIER

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Instituto de Estadísticas para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:

1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
- c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
- d. Todo documento sometido por el Instituto de Estadísticas al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Dr. Orville Disdier, Director del Instituto de Estadísticas, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

q. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0016:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Instituto de Ciencias Forenses, a través de su Directora, Dra. María Conte Miller, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA, DRA. MARÍA CONTE MILLER

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las

mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:

- a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Instituto de Ciencias Forenses para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por el Instituto de Ciencias Forenses al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Dra. María Conte Miller, Directora del Instituto de Ciencias Forenses, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

r. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0017:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto

Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres". Asimismo, dispuso que "[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas".

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Corrección, a través de su Secretaria, Ana I. Escobar Pabón, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA, ANA I. ESCOBAR PABÓN

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
 - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Departamento de Corrección para estos fines.

3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
 - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por el Departamento de Corrección al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Sra. Ana I. Escobar Pabón, Secretaria del Departamento de Corrección, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- s. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0018:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Negociado de la Policía, a través de su Comisionado, Coronel Antonio López Figueroa, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL NEGOCIADO DE LA POLICÍA, A TRAVÉS DE SU COMISIONADO, CORONEL ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en el presupuesto de la agencia, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera:

- a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
 - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por la agencia dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por año:
- a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
 - f. Listado de organizaciones sin fines de lucro, si alguna, que ha sido recipiente de dichos fondos, sea por otorgación de propuestas o por contrato para llevar a cabo funciones relacionadas a la violencia contra las mujeres.
 1. Someter copia de las propuestas recibidas
 2. Someter copia de todo contrato otorgado por el Negociado de la Policía para estos fines.
3. Proveer para cada año fiscal, 2021 y 2022, todo documento relacionado con la partida presupuestaria específica asignada por este departamento para cumplir con los requerimientos de la OE-2021-013, incluyendo:
- a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - c. Listado de programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y todo documento relacionado con los mismos, incluyendo:
 1. Listado de contratos otorgados para la implementación de estos, así como copia de cada uno de ellos.
 - d. Todo documento sometido por el Negociado de la Policía al Comité PARE, incluyendo los informes semestrales requeridos por la OE-2021-013.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Coronel Antonio López Figueroa, Comisionado del Negociado de la Policía, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

t. La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2023-0019:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcda. Anaís Rodríguez, reproducir oportunamente la información requerida; ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de diez (10) laborables, contados a partir de su notificación.

A raíz de varias peticiones hechas por una cantidad importante de ciudadanos en contra de Waste Collection Corp. en virtud del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos, el Departamento de Recursos Naturales tiene ante su consideración varias quejas y/o querellas en contra de dicha compañía. Así las cosas, ciudadanos afectados y residentes del Barrio Beatriz de los municipios de Cidra, Cayey y Caguas han mostrado interés en conocer y ser parte de los procesos administrativos ya que, según se alega, no han tenido éxito en conocer los trámites y los procesos en que se encuentran las quejas y/o querellas sometidas al respecto.

Ante lo anteriormente expuesto resulta necesario identificar que alternativas tiene la ciudadanía para estar informados de asuntos que los afectan directamente y que puede afectar adversamente su calidad de vida. Por tanto, ante las gestiones hechas, así como la falta de respuestas, y conforme a las disipaciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

1. ¿Cuenta la compañía Waste Collection Corp. con la perisología necesaria para llevar a cabo sus negocios habituales?
2. ¿Cumple la compañía Waste Collection Corp. con los estándares mínimos ambientales requeridos por las leyes y reglamentaciones locales y federales?
3. ¿Existen querellas y/o quejas ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en contra de Waste Clection Corp?
4. De existir quejas y/o querellas, ¿cuántas existen y sobre qué asunto son tales querellas?
5. De existir quejas y/o querellas, ¿en qué estatus se encuentran?
6. ¿Cuáles son las alternativas que tienen los ciudadanos ante una situación en donde se reporten olores objetables cuyas consecuencias sanitarias puede provocar algún problema de salud?
7. ¿Existe algún mecanismo que permita atender con prontitud una queja o querella por pestilencias u olores objetables?
8. Ante las alegaciones hechas por ciudadanos relacionado a que no tienen conocimiento sobre el estatus de los procesos administrativos existentes, ¿qué alternativas tienes los residentes de las comunidades afectadas para estar informados y ser notificados oportunamente de los asuntos que afectan adversamente su comunidad relacionado a las quejas y/o querellas en contra de Waste Collection Corp.?
9. Ante las alegaciones hechas por ciudadanos relacionado a que no tienen conocimiento sobre el estatus de los procesos administrativos existentes, ¿las partes con interés pueden tener acceso al expediente de los procedimientos llevados a cabo?”

u. La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2023-0020:

“El estadio Luis Rodríguez Olmo de Arecibo ha sido una de las obras de infraestructura deportivas más importantes en Puerto Rico durante los últimos setenta años. El mismo tiene una capacidad para albergar a 9,000 fanáticos y ha sido el hogar de los famosos Lobos de Arecibo.

Las facilidades del estadio se encuentran abandonadas desde el año 2013, ya que no hubo mantenimiento ni atención al estadio luego de que los Lobos dejaron de jugar en las facilidades. Del mismo modo, luego del paso del Huracán María, las instalaciones se deterioraron más y como el estadio estaba cerrado, no cualificó para fondos de reconstrucción de la Agencia Federal para Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). A tales fines, el Municipio de Arecibo ha solicitado públicamente al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) que le transfiera la titularidad del estadio para poder rehabilitarlo; sin embargo, no se ha hecho nada al respecto.

Al día de hoy, el DRD no ha realizado mejoras a dicho estadio, ni tampoco ha informado el plan de acción a seguir, y si cuentan con los fondos necesarios para rehabilitarlo o demolerlo. Por tal razón, es imperativo conocer los esfuerzos que se están llevando a cabo a estos fines, de manera que esto nos permita informar y realizar nuestro rol legislativo de manera adecuada. Por todo lo antes expuesto, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. Ray Quiñones Vázquez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, HON. RAY QUIÑONES VÁZQUEZ:

- Un detalle o narrativo sobre el estado en que se encuentra el estadio Luis Rodríguez Olmo al presente.
- Un narrativo, lista o detalle sobre las gestiones que ha realizado el Departamento para rehabilitar o demoler esta infraestructura.
- Un narrativo o detalle sobre los planes del Departamento con este estadio y si cuenta con fondos para el mismo.
- Un narrativo o detalle sobre si ha tenido conversaciones o realizado gestiones con el Municipio de Arecibo para traspasar su titularidad al ayuntamiento y el estatus de las mismas.
- Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo relacionado a las instalaciones del Estadio Luis Rodríguez Olmo.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. Ray Quiñones Vázquez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- v. De la señora Antonia Lissette Laboy Lugo, Directora Ejecutiva, Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, una comunicación remitiendo la certificación anual correspondiente al Año Fiscal 2021-2022, según requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”.
- w. Del señor Edwin García Feliciano, Ombudsman de Puerto Rico, una comunicación remitiendo la Resolución Final de la investigación PSI-22-00120 al Departamento de Educación, en la que incluye hallazgos y recomendaciones al Departamento de Educación, en relación con las escuelas cerradas y en desuso.
- x. De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, tres comunicaciones informando que:
 - 1. el 31 de octubre de 2022, dicho Comité denegó la transferencia o el traspaso libre de costo de las facilidades (sic) del Centro Comunal que ubican en el Sector Río Cristal, en Mayagüez, a favor del Gobierno Municipal de Mayagüez, requerida en la Resolución Conjunta 53-2022;
 - 2. el 31 de octubre de 2022, dicho Comité denegó la transferencia libre de costo de los terrenos donde estuvo enclavado el Residencial Marini en el Barrio La Quinta, Mayagüez, a favor del Municipio de Mayagüez, requerida en la Resolución Conjunta 54-2022; y
 - 3. el 8 de noviembre de 2022, dicho Comité denegó el traspaso o transferencia libre de costo del terreno y la estructura de la antigua Escuela Emilia Castillo Vda. de Abreu, localizada en la Carretera PR-472, km. 0.5, Avenida Lulio Saavedra Blasco del Barrio Bejucos, en Isabela, a favor del Municipio de Isabela, requerido en la Resolución Conjunta 59-2022.
- y. De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría M-23-09 del Municipio de San Sebastián.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)

b. La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 92, 558, 762, 788, 879, 936, 957, 1037 y 1068; el Proyecto de la Cámara 933, 1309 y 1376; y la Resolución Conjunta de la Cámara 15 y 99.”

c. La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 90 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir los informes de los Proyectos, P. del S. 495, P. del S. 583, P. del S. 588, P. del S. 932, P. del S. 933, Resolución Conjunta del Senado 276.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

P. del S. 775

P. del S. 841 (Segundo Informe)

P. del S. 945

P. del S. 958

P. del S. 1070

R. C. del S. 21

R. C. del S. 301

P. de la C. 263

P. de la C. 1053

P. de la C. 1160

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(JUEVES, 12 DE ENERO DE 2023)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

Moción 2023-0009

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Joshua George Apellaniz, Héctor Carrasquillo, José Martínez, Eduardo Morales, Mathew Sánchez, Giovannie Colón, Erick Claudio, Carlos Gutiérrez, Jovan Cintrón, John D. Barroso, Joseph Morales, José L. Rivera, Jadiel H. Berrios, Steven Santiago, Rafael Núñez, Kenniel Rivera, Jan Carlos García y Rey Caneda, integrantes del Equipo de Béisbol de Cataño, Campeones del Torneo Mundial *Willie Mays* 2007, y al Cuerpo Técnico de dicho equipo que integran Patrick George Santos, Director de Recreación y Deportes de Cataño, Armando Morales y Fernando Cintrón, por la dedicatoria en la inauguración de la Liga de Béisbol Infantil y Juvenil de Puerto Rico.

Moción 2023-0010

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes de la Orquesta del Rey por motivo de la celebración del décimo séptimo aniversario de su Ministerio.

Moción 2023-0011

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de David Negrón Santos, por su fallecimiento.

Moción 2023-0012

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Luis A. Pérez Bonilla, por motivo de su designación como Abogado del Año de la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico de la Región Judicial de Caguas.